



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 4 de noviembre del 2011.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. MARIO ALBERTO CRUZ AVALOS** representante legal de la empresa denominada **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1TI631002**; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito del 11 de mayo de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. MARIO ALBERTO CRUZ AVALOS** representante legal de la empresa denominada **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 71,629/10 de fecha 5 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 132 de Nuevo León, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1TI631002**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, para la adquisición de: "RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA LAS PLANTAS UDA-2 Y UDA-3"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 29 de abril de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI631002, acto en el cual la convocante desechó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en la Escritura Pública No. 71,629/10 de fecha 5 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 132 de Nuevo León, donde consta la personalidad del representante legal de la empresa inconforme.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de fallo de 29 de abril de 2011, de la licitación pública internacional número P1T1631002.
3. **COTEJO Y COMPULSA**, en caso de que sea objetada de su original que obra en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo".
4. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 19 de mayo de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-641-2011, de la misma fecha y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-642-2011 del 19 de mayo de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-866-2011 del 25 de mayo de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el material ya fue suministrado por el proveedor seleccionado SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V. y en proceso de pago del mismo.

V.- Por acuerdo del 7 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, acuerdo que fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-755-2011 de la misma fecha.

**VI.-** Con fecha 1 de junio del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RMH-915-2011 del 31 de mayo de 2011 y su anexo PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-SSS-328-2011, por medio de los cuales la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD

Con relación a los "Antecedentes" manifestados en el escrito de inconformidad interpuesto ante el Órgano Fiscalizador por la Empresa K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., esta convocante da respuesta de acuerdo a lo siguiente.

En contestación al punto 1 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es falso lo manifestado por la inconforme, ya que la publicación de la Licitación Pública Internacional No. P1T1631002, relativo a la adquisición de "Resina Catiónica y Aniónica para las plantas UDA-2 y UDA-3" se realizó el 24 de marzo de 2011 y no el 30 de marzo del mismo año como lo manifiesta la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

En contestación al punto 2 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es falso lo manifestado por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., al indicar que se inscribió en la Licitación Pública Internacional No. P1T1631002, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la licitación en comento se realizó en base a la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante, la Ley), Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante, el Reglamento), las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante, las Disposiciones), y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

En relación al punto 3 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante puntualiza que desconocemos lo dicho por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V. al indicar que fueron recibidas por su representada las bases del concurso de referencia.

En contestación al punto 4 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es Cierto, lo manifestado por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

En contestación al punto 5 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es falso lo manifestado por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., ya que, según Dictamen Técnico emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-SFSP-PTA-48-2011, de fecha 27 de abril de 2011, NO CUMPLE con las bases concursales, además de que este procedimiento NO se llevo a cabo por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo ha manifestado en inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

En contestación al punto 6 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es Cierto, lo manifestado por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

En relación al punto 7 del apartado de "ANTECEDENTES", la convocante informa que es Cierto lo manifestado por la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., al manifestar que con fecha 19 de abril de 2011, se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, pero es falso lo manifestado por ella al indicar que cumple con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de la materia, ya que este artículo, en la Ley de Petróleos Mexicanos indica lo siguiente:

*Artículo 28.- El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá por objeto coadyuvar a la inserción de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de las políticas de preservación del medio ambiente y del logro del desarrollo sustentable.*

*El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como invitado permanente, con voz pero sin voto.*

*El Comité tendrá las siguientes funciones:*

- I. Elaborar los programas de prevención de derrames de hidrocarburos, tanto en zonas terrestres como marítimas;*
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de los programas preventivos;*
- III. Elaborar los programas de contingencia ambiental, tanto en tierra, como en mar, así como de coordinación con las diferentes instancias federales, de entidades federativas y municipales, para contener y limitar los daños producidos por la actividad o accidentes relacionados con la industria petrolera;*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

- IV. *Elaborar los programas de remediación de suelos y aguas afectados por las obras y las actividades relacionadas con la industria petrolera;*
- V. *Realizar la evaluación periódica de los programas elaborados;*
- VI. *Elaborar programas de sustitución progresiva de los hidrocarburos por energías alternativas, para presentar al Consejo de Administración, y*
- VII. *Entregar un informe anual al Consejo de Administración sobre las acciones realizadas.*

Además que el inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., continua indicando que se revisaron "...las propuestas en forma cuantitativa, quedando en la siguiente manera:" enviándonos al punto 8, el cual habla de el acto de fallo, por lo que la convocante desconoce el sentido del comentario vertido por la inconforme.

Cabe aclarar que la inconformidad presentada por la empresa K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., menciona que el procedimiento se llevó fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual NO aplicó para el procedimiento de Licitación Pública Internacional P1TI631002, ya que se llevó a cabo por la Ley de Petróleos Mexicanos, Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En contestación al apartado de "HECHOS QUE CONSTITUYEN LA VIOLACIÓN", Agravios Primero, Segundo, Cuarto y Quinto, se informa que la Superintendencia de Fuerza y Servicios Principales, da respuesta con oficio PXR-SP-RMH-UGP-SFSP-162-2011, de fecha 30 de Mayo de 2011.

Sobre el Tercer Agravio, no se encontró este numeral dentro de la inconformidad de K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número P1TI631002, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 7 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**VIII.-** Mediante proveído del 15 de junio de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 11 de mayo del 2011, dentro del período comprendido del 8 al 10 de junio de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**IX.-** Por auto del 21 de junio de 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó dar a la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, teniéndose por hechas sus manifestaciones y por ofrecidas las pruebas que acompañó a su escrito de fecha 13 de junio de 2011, argumentos y hechos que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

**X.-** Por acuerdo del 26 de julio de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 11 de mayo del 2011 así como de la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-915-2011 del 31 de mayo de 2011 y su anexo PXR-SUFA-FA-SP-FA-RMH-SSS-328-20111, con los cuales rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XI.-** Mediante proveído del 8 de agosto del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 26 de julio del 2011, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.-** Por acuerdo del 18 de agosto de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Mediante proveído del 3 de noviembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1TI631002, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 29 de abril de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI631002, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación de manera infundada, subjetiva y sin fundamento alguno rechazó su propuesta por considerar que no cuenta con la licencia de distribución de las resinas licitadas por el fabricante de las mismas.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número P1TI631002, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número P1TI631002. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de licitación pública internacional número P1TI631002, tienen por objeto la adquisición de: "RESINA CATIONICAS Y ANIONICAS PARA LAS PLANTAS UDA-2 Y UDA-3".

Que para la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos, en las bases de licitación se indicaron los siguientes criterios de evaluación:

*"5.1 Evaluación de requisitos técnicos.*

- A. *Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*
  - B. *La propuesta deberá cumplir con los requisitos de forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), C), J), así como con el Documento 6.*
- ..."

Que en las bases técnicas contenidas en el Documento 2, se indicó y solicitó en las fracciones II, IV y VII, lo siguiente:



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. ~~100631002~~  
 Subdirección de Producción  
 Gerencia de Refinería "Miguel Hidalgo"

00000024

**BASES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO PARA EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN DE AGUA TIPO AMBERPACK LECHOS EMPACADOS UDA-2 Y UDA-3 DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA, HIDALGO.**

**I.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

60 toneladas de resina catiónica fuerte, 60 toneladas de resina catiónica débil, 24 toneladas de resina aniónica fuerte y 24 toneladas de resina aniónica débil para ser utilizadas en las Plantas Desmineralizadoras de Agua UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula, Hidalgo, durante el año 2011.

**II.- DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO ACTUAL DE LAS UNIDADES**

Localización de la unidad	<u>Refinería "Miguel Hidalgo", Tula de Allende, Hidalgo.</u>
Modelo de la unidad	<u>Amberpack</u>
Licenciador de la unidad	<u>Rohm and Haas</u>
Capacidad de diseño	<u>540 m3/h</u>
Capacidad normal de operación	<u>540 m3/h</u>
Inventario Total de Resinas	<u>192 Toneladas de resina catiónica fuerte</u> <u>160 Toneladas de resina catiónica débil</u> <u>170 Toneladas de resina aniónica fuerte</u> <u>157 Toneladas de resina aniónica débil</u>
Tipo de reactivos químicos para la regeneración de las resinas	Resinas catiónicas = ácido sulfúrico al 98% Resinas aniónicas = sosa caustica al 48%
Temperatura de operación de las unidades	<u>1°C a 40°C</u>

Las unidades tienen un diámetro de 3.15 metros y una medida de cama superior de 1.64 metros y una medida de cama inferior de 1.64 metros.

94

4



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO (AGUA DESMINERALIZADA)

La propuesta de los licitantes deberá considerar, para las predicciones de funcionamiento de su resina de intercambio, la capacidad normal de operación de las unidades para las siguientes características del agua desmineralizada como producto de las Plantas desmineralizadoras UDA-2 y UDA-3:

Componente	Reportado como	Valor en mg/l
Calcio - Ca	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Magnesio - Mg	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Sodio -Na	CaCO <sub>3</sub>	1.00
Potasio - K	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Total de Cationes	CaCO <sub>3</sub>	1.00
Bicarbonatos - HCO <sub>3</sub>	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Carbonatos	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Hidróxidos	CaCO <sub>3</sub>	1.00
Cloruros -Cl	CaCO <sub>3</sub>	0.00

Sulfatos -SO <sub>4</sub>	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Nitratos - NO <sub>3</sub>	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Total de Aniones	CaCO <sub>3</sub>	1.00
Dureza total	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Dureza de carbonatos	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Dureza de no carbonatos	CaCO <sub>3</sub>	0.00
Alcalinidad total	CaCO <sub>3</sub>	1.00
pH	Unidades	8 - 9
Bióxido de Carbono - CO <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	0.00
Materia orgánica		0.00
Sílice coloidal	SiO <sub>2</sub>	0.00
Sílice iónica - SiO <sub>2</sub>	SiO <sub>2</sub>	0.03
Sílice total	SiO <sub>2</sub>	0.03
Conductividad eléctrica	Microsiemens/cm	1.00
Sólidos suspendidos totales	Mg/l	0.00

VII. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO

El desempeño de las resinas de intercambio iónico deberá cumplir con las condiciones ofertadas en los puntos III y IV, por parte de la Refinería "Miguel Hidalgo". De no darse esta condición el proveedor deberá realizar lo necesario para ajustar las características de las resinas de intercambio iónico, sin costo adicional para Pemex. En caso de no cumplir con lo anterior, se procederá como corresponda.

b) Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas del 19 de abril del 2011. Documento al que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del



"2011, Año del Turismo en México"  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.

Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante recibió las proposiciones de cada uno de los licitantes, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido asentándose lo siguiente:

00000111

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P/1163/002	SOLICITUD DE PEDIDO: 10285530
OBJETO DE LA LICITACIÓN: RESINAS CATIONICAS Y ANIONICAS PARA LAS PLANTAS UDA-2 Y UDA-3	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 13:00 horas, del 19 de Abril de 2011, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 55 Fracción I inciso d) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante, la Ley), artículo 28 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios (en adelante Disposiciones), así como del numeral 3 de las Bases de la Licitación Pública Internacional No. P/1163/002. El acto fue presidido por el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la convocante.

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en las Bases.

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON EN BAREL SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	LANXESS, S.A. DE C.V.
2	K.E.N.T.H.O. QUIMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
3	ROHM AND HAAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
4	CLARIMEX, S.A. DE C.V.
5	SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTO	LANXESS, S.A. DE C.V.		K.E.N.T.H.O. QUIMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.		ROHM AND HAAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		CLARIMEX, S.A. DE C.V.		SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	
	ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ		ENTREGÓ	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Copia fotostática del comprobante de pago de las bases de licitación.	✓		✓		✓		✓		✓	
2.- Formato de información para Acreditar la existencia y personalidad	✓		✓		✓		✓		✓	



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION  
 FINANZAS Y ADMINISTRACION REFINERIA MIGUEL HIDALGO  
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

00000112

**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

LICITACION: PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL NO: P11631002	SOLICITUD DE PEDIDO: 10285530
OBJETO DE LA LICITACION: RESINAS CATIONICAS Y ANIONICAS PARA LAS PLANTAS UDA-2 Y UDA-3	

del licitante. DOC_3								
3.- Propuesta Técnica y Económica (Documento 6)	✓		✓		✓		**	✓
4.- Manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en licitaciones públicas internacionales para la adquisición de Bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5°, Regla Segunda, Inciso a) del "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003". (BIENES IMPORTADOS) (Documento 8)	✓		✓		✓		✓	✓
5.- Manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en licitaciones públicas internacionales para la adquisición de Bienes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5°, Regla Segunda, inciso b) del "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003. (BIENES DE ORIGEN NACIONAL) (Documento 8-A)			✓		✓		✓	✓
6.- Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto impedimentos para la participación en este procedimiento (Documento 9).	✓		✓		✓		✓	✓
7.- Compromisos con la Transparencia (Documento 12)			✓		✓		✓	✓
8.- Formato para la manifestación de integración de micro, pequeñas y medianas empresas. (APLICA SOLAMENTE A LICITANTES NACIONALES CLASIFICADOS COMO MIPYMES) (Documento 15)	✓		✓		✓		✓	✓
9.- Convenio privado tratándose de propuestas conjuntas			✓		✓		✓	✓

\*\*NOTA: LA EMPRESA "CLARIMEX, S.A. DE C.V." PRESENTA CARTA DE DECLINACION PARA ESTE EVENTO LICITATORIO.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.

Asimismo, la convocante indicó en el acta los importes totales de cada una de las proposiciones consignando los mismos en los siguientes términos:



SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION  
FINANZAS Y ADMINISTRACION REFINERIA MIGUEL HIDALGO  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

00000113

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

licitación pública presencial internacional No. P1TI631002	SOLICITUD DE PEDIDO: 10285530
OBJETO DE LA LICITACION: RESINAS CATIONICAS Y ANIONICAS PARA LAS RILANTAS UDA-2 Y UDA-3	

Acto seguido, y con fundamento en el artículos 28 de las Disposiciones, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios, sin I.V.A., de las proposiciones, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

Solicitud de Pedido: 10285530

PARTIDA	LANKESS S.A. DE C.V. PRECIO UNITARIO USD	KENTHO QUIMICA DE MONTERREY S.A. DE C.V. PRECIO UNITARIO USD	ROHM AND HAAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. PRECIO UNITARIO USD	SERVICIAL MEXICANA S.A. DE C.V. PRECIO UNITARIO USD
1	2.29	3.55	3.58	3.47
2	6.52	9.56	10.45	10.14
3	6.20	7.30	9.60	9.32
4	7.18	11.84	11.42	11.08
MONTO TOTAL (PROPUESTA)	838,200.00 USD.	1'164,600.00 USD	1'315,680.00 USD.	1'276,680.00 USD.

c) Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Aniónica para la UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula Hidalgo. Ofertas técnicas Invitación P1TI631002 licitación pública de carácter internacional, del 27 de abril de 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante realizó la evaluación técnica detallada de las propuestas presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios, con el resultado que a continuación se indica:



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Aniónica para la UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo. Ofertas técnicas Invitación P1T1631002 licitación pública de carácter internacional.						
Referencia de Bases Técnicas	Requisito	DOW ROMHM AND HAAS	KENTHO S.A. DE C.V.	SERVICAL S.A. DE C.V.	LANXESS S.A. DE C.V.	CLARIMEX S.A. DE C.V.
		¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)
		SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	1. Carta Distribuidor Autorizado por el Fabricante de Resinas	SI	NO	SI	SI	
	1.1 Carta con Licencia de distribución de resinas ofertadas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	2. Carta de Experiencia ó Contratos Celebrados en otras Entidades	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	3. Optimización Mediante corridas Operacionales en Simulador	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	4. Memoria de Cálculo	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	5. Contratos	SI	SI	SI	NO	No presento propuesta
	6. Especificaciones de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	7. Hoja Técnica de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	8. Hoja de Seguridad de resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	9. Documento de Funcionalidad de la Resina	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	10. Carta Garantía de no afectación al diseño de la planta	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	11. Estudio y Evaluación del Proceso de Desmineralización del Agua	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	12. Carta Programa de entrega	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	13. Carta Soporte Técnico para evaluar el funcionamiento de resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta

IFLS

27-ABR-2011

Página 1 de 3

00000126



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Anionica para la UD 2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo. Ofertas técnicas Invitación P1T1631002 licitación pública de carácter internacional.						
Referencia de Bases Técnicas	Requisito	DOW ROMHM AND HAAS	KENTHO S.A. DE C.V.	SERVICAL S.A. DE C.V.	LANXESS S.A. DE C.V.	CLARIMEX S.A. DE C.V.
		¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)
		SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	1. Carta Distribuidor Autorizado por el Fabricante de Resinas	SI	NO	SI	SI	No presento propuesta
	1.1 Carta con Licencia de distribución de resinas ofertadas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	2. Carta de Experiencia o Contratos Celebrados en otras Entidades	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	3. Optimización Mediante corridas Operacionales en Simulador	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	4. Memoria de Cálculo	SI	SI	SI	NO	No presento propuesta
	5. Contratos	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	6. Especificaciones de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	7. Hoja Técnica de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	8. Hoja de Seguridad de resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	9. Documento de Funcionalidad de la Resina	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	10. Carta Garantía de no afectación al diseño de la planta	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	11. Estudio y Evaluación del Proceso de Desmineralización del Agua	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	12. Carta Programa de entrega	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
	13. Carta Soporte Técnico para evaluar el funcionamiento de resinas	SI	SI	SI	SI	No presento propuesta

FLS

27-ABR-2011

Página 1 de 3

00000176



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

IFLS

**RESUMEN**

Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Anionica para la UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.  
Ofertas técnicas Invitación P1T1631002 licitación pública de carácter internacional.

Nombre de la Compañía	Cumplimiento Técnico
DOW ROMHM AND HAAS	SI CUMPLE
SERVICAL S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

IFLS

27-ABR-2011

Página 3 de 3

00000128

d) Fallo del 29 de abril de 2011 emitido dentro de la licitación pública internacional número P1T1631002. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Que en el fallo de la licitación de mérito se rechazó la propuesta técnica de la inconforme, de conformidad con los argumentos que a continuación se señalan:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION  
 REFINERÍA MIGUEL HIDALGO  
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

00000130

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P.M.TI631002	SOLICITUD DE PEDIDO 1028530
OBJETO DE LA LICITACIÓN RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA LAS IRILANTAS UDA-2 Y UDA-3	

+En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 29 días del mes de Abril de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracc. II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (en adelante Dacs.), se emite el presente fallo sobre la Adjudicación de los Contratos en los siguientes términos:

**EVALUACION TECNICA**

El responsable de la evaluación técnica, es el Ing. Fernando Lopez Silva, que tiene el cargo de Jefe de Plantas de Tratamiento de Aguas de la Superintendencia de Fuerza Y servicios Principales, de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-UGP-SFSP-PTA-48-2011, de fecha 27 de Abril de 2011 y recibido en el Departamento de Adquisiciones el 27 de Abril de 2011, conforme a la "Evaluación de requisitos técnicos" indicados en el punto 5.1 de las Bases de Licitación, y que a continuación se detallan:

Referencia de Bases Técnicas	Requisito	ROHM AND HAAS MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY S.A. DE C.V.	SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	LANXESS S.A. DE C.V.	CLARIMEX S.A. DE C.V.
		¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)	¿Cumple? (SI/NO)
	1. Carta Distribuidor Autorizado por el Fabricante de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	1.1 Carta con Licencia de distribución de resinas ofertadas	SI	NO	SI	SI	No presenta propuesta
	2. Carta de Experiencia ó Contratos Celebrados en otras Entidades	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	3. Optimización Mediante corridas Operacionales en Simulador	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	4. Memoria de Cálculo	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	5. Contratos	SI	SI	SI	NO	No presenta propuesta
	6. Especificaciones de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	7. Hoja Técnica de Resinas	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	8. Hoja de Seguridad de resinas	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	9. Documento de Funcionalidad de la Resina	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	10. Carta Garantía de no afectación al diseño de la planta	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta
	11. Estudio y Evaluación del Proceso de Desmineralización del Agua	SI	SI	SI	SI	No presenta propuesta



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
 MONTERREY, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION  
 REFINERÍA MIGUEL HIDALGO  
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

00000131

licitación pública presencial internacional	SOLICITUD DE PEDIDO
No. PATI631002	10285530
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	
RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA LAS PLANTAS UDA 2 Y UDA 3	

12. Carta Programa de entrega		SI	SI	SI	SI	No presento propuesta
13. Carta Soporta Técnico para evaluar el funcionamiento de resinas		SI	SI	SI	SI	No presento propuesta

**COMPAÑIAS QUE NO CUMPLEN TECNICAMENTE POR LO SIGUIENTE:**

**LANXESS S.A. DE C.V.**

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A y B de las bases de licitación.

CONFORME AL REQUERIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PUNTO X. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEBERA PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE LA RESINA DE LA MISMA SERIE O FAMILIA CORRESPONDE A PRODUCTOS COMERCIALES OBJETOS DE ESTA LICITACION QUE HAN FUNCIONADO POR LO MENOS UN AÑO EN OTRAS REFINERIAS NACIONALES O EXTRANJERAS U OTRAS PTAS. DESMINERALIZADORAS DE AGUA CON BUENOS RESULTADOS, QUE DEBERÁ PRESENTAR AVALADOS POR EL PRESPONSABLES TÉCNICOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO EN QUE SE ESTEN UTILIZANDO, ANEXANDO NOMBRE, TELEFONO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE AVALA ESTA RESINA.

PUNTO XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON EL PUNTO XI.4 QUE A LA LETRA DICE PRESENTAR EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS EN EL SUMINISTRO DE LAS RESINAS EN OTRAS REFINERIAS NACIONALES O EXTRANJERAS U OTRAS PTAS. DESMINERALIZADORAS DE AGUA CON RESULTADOS SATISFACTORIAS PARA EL CLIENTE, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ACREDITE ESTA SITUACIÓN LA CUAL PODRA SER COPIA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O CUALQUIER OTRO CLIENTE.

por lo que se resuelve Técnicamente No Solvente

**K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY S.A. DE C.V.**

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" incisos A y B de las bases de licitación.

CONFORME AL CRITERIO VII FUNCIONAMIENTO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO QUE LA LETRA DICE: EL DESEMPEÑO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES OFERTADAS EN LOS PUNTOS III Y IV, POR PARTE DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO", DE NO DARSE ESTA CONDICIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LO NECESARIO PARA AJUSTAR LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO. MUESTRA ESTE PROVEEDOR CARTA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ROMHM AND HAAS, PERO NO CUENTA CON LA LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS RESINAS LICITADAS POR EL FABRICANTE DE LAS MISMAS.

por lo que se resuelve Técnicamente No Solvente



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 29 de abril de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI631002, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación de manera infundada, subjetiva y sin fundamento alguno rechazó su propuesta por considerar que no cuenta con la licencia de distribución de las resinas licitadas por el fabricante de las mismas.

Al respecto, y con el objeto de analizar y estudiar el agravio hecho valer por la inconforme, en este caso, el relativo al desechamiento de su propuesta técnica, mismo que considera carece de la debida fundamentación y motivación, resulta importante revisar el contenido de las bases de la licitación pública internacional número P1TI631002, las cuales tienen por objeto la adquisición de: "RESINA CATIONICA Y ANIONICA PARA LAS PLANTAS UDA-2 Y UDA-3".

Asimismo, en el numeral 5.1, incisos A) y B), de las bases de la licitación de mérito, relativo a la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos, se asentaron los siguientes criterios:

*"5.1 Evaluación de requisitos técnicos.*

- A. Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos de forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), C), J), así como con el Documento 6.*

*..."*

En este tenor y por su importancia para la resolución del presente asunto, se tiene que en las Bases Técnicas del Documento 2, únicamente se señaló en el criterio VII relativo al Funcionamiento de las Resinas de Intercambio Iónico, lo siguiente:

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

VII. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO

El desempeño de las resinas de intercambio iónico deberá cumplir con las condiciones ofertadas en los puntos III y IV, por parte de la Refinería "Miguel Hidalgo". De no darse esta condición el proveedor deberá realizar lo necesario para ajustar las características de las resinas de intercambio iónico, sin costo adicional para Pemex. En caso de no cumplir con lo anterior, se procederá como corresponda.

No obstante lo anterior, de la lectura al fallo del 29 de abril del 2011, acto en el cual PEMEX Refinación desechó la propuesta técnica de la inconforme, se observa que para tal efecto señaló como fundamentos y motivos en el fallo los que a continuación se muestran:

**K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY S.A. DE C.V.**

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" Incisos A y B de las bases de licitación.

CONFORME AL CRITERIO VII FUNCIONAMIENTO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO QUE LA LETRA DICE: EL DESEMPEÑO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES OFERTADAS EN LOS PUNTOS III Y IV, POR PARTE DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO". DE NO DARSE ESTÁ CONDICIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LO NECESARIO PARA AJUSTAR LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO. MUESTRA ESTE PROVEEDOR CARTA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ROMHM AND HAAS, PERO NO CUENTA CON LA LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS RESINAS LICITADAS POR EL FABRICANTE DE LAS MISMAS.

por lo que se resuelve Técnicamente No Solvente

De lo anterior, se observa por esta Autoridad, que en efecto, como lo señala la inconforme, PEMEX Refinación fundó y motivo el desechamiento de su propuesta con base en argumentos y fundamentos que no fueron establecidos ni señalados dentro de los criterios de evaluación de requisitos técnicos, numeral 5.1 de las bases de la licitación de mérito, ya que como se aprecia, en dicho fallo la convocante determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

- Que la inconforme no cuenta con la licencia de distribución de las resinas licitadas por el fabricante de las mismas por lo que determinó desechar su propuesta de conformidad con el criterio VII del Documento 2 de la Bases de licitación, funcionamiento de las Resinas de Intercambio iónico, en aplicación, y supuesta observación del punto 5.2 incisos A) y B) de esas mismas bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

En este sentido, esta resolutora observa que los fundamentos o puntos de las bases en los que la convocante pretende sustentar el desechamiento de la propuesta de la inconforme, no establecen el requisito supuestamente incumplido por K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V. para desechar su oferta, ya que en ningún momento se señaló ni solicitó la licencia de las resinas licitadas por el fabricante de las mismas.

En efecto, el criterio VII de las Bases Técnicas del Documento 2 de la Bases de licitación en estudio solamente señalan e indican lo siguiente:

VII. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO

El desempeño de las resinas de intercambio iónico deberá cumplir con las condiciones ofertadas en los puntos III y IV, por parte de la Refinería "Miguel Hidalgo". De no darse esta condición el proveedor deberá realizar lo necesario para ajustar las características de las resinas de intercambio iónico, sin costo adicional para Pemex. En caso de no cumplir con lo anterior, se procederá como corresponda.

Como puede observarse, del numeral antes transcrito no se desprende la obligación por parte de los licitantes de presentar una licencia de distribución por parte del fabricante de las resinas licitadas, ya que en ninguna parte de los puntos o criterios III y IV del propio Documento 2 de las Bases Técnicas de las Bases de licitación en análisis se señala dicho requisito, ni puede tenerse o entenderse de manera implícita dicho requisito por el área convocante, sin embargo, PEMEX Refinación pretende motivar y fundamentar el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme en dichos puntos.

En este contexto, se tiene que la evaluación técnica realizada por la convocante a la oferta de la empresa K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., toma en consideración un requisito que no fue previamente establecido en el numeral 5.1, incisos A) y B), de las bases de la licitación de mérito, ya que de igual forma, en ninguna parte de dichos numerales e incisos, ni en ninguna otra parte de las bases de licitación en análisis, se indicó que los licitantes debían presentar una licencia de distribución por parte del fabricante de las resinas licitadas, según se indicó en el fallo del 29 de abril del 2011, en el cual le dio a conocer a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue rechazada, por lo que PEMEX Refinación sustenta y fundamenta su actuación en argumentos que no forman parte de las bases de la licitación de mérito, por lo que las empresas participantes no tenían la obligación de presentar tal licencia, de manera que no se puede sustentar ni justificar el desechamiento en la evaluación técnica que hace la convocante utilizando criterios y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

observando requisitos adicionales que sólo obedecen a su libre albedrío y que son determinados en forma arbitraria, así como fuera de tiempo y etapa procesal, requiriendo documentos que trata de adicionar y explicar en el fallo en cuestión.

Lo anterior es así, ya que la evaluación que realice la convocante debe ceñirse en todo momento a los criterios y requisitos previamente establecidos en las bases de licitación, para que en igualdad de condiciones se evalué a los participantes, por lo que en el presente caso la convocante realizó la evaluación técnica de las propuestas de los licitantes observando y solicitando documentación y requisitos que no se encuentran señalados expresamente en las bases licitatorias, mismas que fueron elaboradas por PEMEX Refinación de acuerdo con las facultades que le otorga el inciso o) del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y con ello no se aseguran las mejores condiciones de contratación para la entidad, quebrantando los principios de legalidad, transparencia y honradez, contrariamente a lo dispuesto por los artículos 134 constitucional y 29 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal este último que dispone que la convocante al evaluar las propuestas debe verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación utilizando los criterios y métodos de evaluación previstos en las bases de licitación.

No es óbice a lo anterior que la convocante argumente en el oficio anexo que forma parte del informe circunstanciado PXR-SAP-RMH-UGP-SFSP-161-2011 del 31 de mayo del 2011, que la empresa ROHM & HAAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., emitió dos cartas de fechas 22 de abril de 2011 y 26 de mayo de 2011, respectivamente, en las que señala que la hoy inconforme no está autorizada para proveer las resinas catiónicas y aniónicas referentes a la licitación pública en estudio, ya que no es dicha razón la que señaló en el fallo de 29 de abril del 2011, además de que la misma no fue un requisito ni criterio de evaluación, reiterando que el argumento indicado por PEMEX Refinación fue la inexistencia de un documento que no fue solicitado en las bases de licitación, como lo es la referida licencia de distribución a la que alude en el fallo impugnado, por lo que está variando los motivos y fundamentos señalados en dicho fallo.

Finalmente, cabe señalar que si bien, tal y como la convocante lo señala, los agravios señalados por la inconforme se basan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.

Servicios del Sector Público que es inaplicable al caso concreto, por la entrada en vigor de la actual Ley de Petróleos Mexicanos, ello no es motivo suficiente para desestimar de plano sus argumentos, habida cuenta que ese error no debe coartar el derecho que tienen los particulares, para acudir ante esta Autoridad, a hacer valer sus acciones, pues además de no prevenirlo así el ordenamiento legal en cita, el escrito de inconformidad debe entenderse en su integridad, es decir, de acuerdo a los hechos, razonamientos y conceptos que se hagan valer, ya que la causa petendi no debe soslayarse porque exista una equivocación en los dispositivos jurídicos en que se apoye.

En apoyo de lo anterior, resulta aplicable, en lo conducente el criterio que se cita a continuación:

No. Registro: 41,637

Aislada

Época: Quinta

Instancia: Octava Sala Regional Metropolitana

Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 75. Marzo 2007.

Tesis: V-TASR-XIX-2581

Página: 419

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**DEMANDA DE NULIDAD.- CITA INDEBIDA DE LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYE.-** Si bien es cierto que en el escrito de demanda, los promoventes deben exponer tanto los hechos, como los fundamentos en que basan su acción, la circunstancia de que en dicho libelo se invoquen preceptos del Código Fiscal de la Federación, que han quedado derogados, por la entrada en vigor de la actual Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, no es motivo suficiente para tenerla por no presentada, habida cuenta que ese error no debe coartar el derecho que tienen los particulares, para acudir ante este Órgano de impartición de justicia, a hacer valer sus acciones, pues además de no prevenirlo así el ordenamiento legal en cita, como motivo de desechamiento o improcedencia, el escrito de demanda debe entenderse en su integridad, es decir, de acuerdo a los hechos, razonamientos y conceptos que se hagan valer, ya que la causa petendi no debe soslayarse porque exista una equivocación en los dispositivos jurídicos en que se apoye, máxime cuando las disposiciones del Código erróneamente citado, y las que debieron invocarse, concuerdan en la parte relativa, tanto en la substancia como en el contenido, consecuentemente, de ninguna manera puede llegar a prosperar la pretensión de la autoridad cuando en reclamación, aduce que la demanda no debió haberse admitido. (3)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

*Recurso de Reclamación Núm. 19176/06-17-08-7.- Resuelto por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 2 de enero de 2007, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Victoria Lazo Castillo.- Secretario: Lic. Ramón Antonio Ruiz Torres.*

En este orden de ideas, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así, equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer sus determinaciones, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, violentando, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta fundada la inconformidad planteada, al resultar ilegal la evaluación técnica realizada por la convocante a la propuesta de la inconforme dentro de procedimiento licitatorio de mérito y por consecuencia, con fundamento en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación técnica contenida en el documento denominado "Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Aniónica para la UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula Hidalgo. Ofertas técnicas Invitación P1TI631002 licitación pública de carácter internacional" del 27 de abril de 2011, así como del fallo del 29 de abril de 2011 y su correspondiente notificación del mismo día, correspondientes al proceso licitatorio número P1TI631002, únicamente por lo que hace a la propuesta de la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, debiendo la convocante al reponer los mismos, atender a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo, únicamente de las propuestas de la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., señalándole, en su caso, de forma fundada y motivada las causas de su desechamiento de conformidad con los argumentos vertidos en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 primer párrafo y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los puntos y numerales de las bases de licitación, que, de ser el caso, fueron incumplidos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

**INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.**

En consecuencia, la convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás actos que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, mismas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos a los que compete realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Internacional P1TI631002, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**SEXTO.-** En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa **SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.** en su carácter de tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación conforme a derecho de la propuesta de la inconforme, atendiendo a los razonamientos y fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, evaluación que contravino lo dispuesto por los artículos 29 y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: **K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la Evaluación técnica contenida en el documento denominado "Revisión de Propuestas Técnicas para la adquisición de Resina Catiónica y Aniónica para la UDA-2 y UDA-3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula Hidalgo. Ofertas técnicas Invitación P1TI631002 licitación pública de carácter internacional" del 27 de abril del 2011, así como del fallo de 29 del abril de 2011 y su correspondiente notificación del mismo día, relativos al proceso licitatorio número P1TI631002, únicamente por lo que hace a la propuesta de la inconforme K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no es materia de la declaración de nulidad.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.



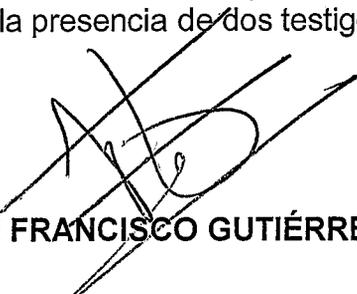
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 48/2011

INCONFORME: K.E.N.T.H.O. QUÍMICA DE  
MONTERREY, S.A. DE C.V.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA

